

BOLETÍN

DE LA

Sociedad económica

de Amigos del País

DE

GERONA

TERCERA ÉPOCA

1.º MAYO 1913

NÚMERO 17

SUMARIO

Acta de la sesión ordinaria del día 9 Abril de 1913.—**Conclusiones de la Asamblea de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.**—**Real decreto importante de la organización del régimen penitenciario.**—**Sección agrícola.**—**Condiciones de una buena trilladora.**—**Notas sueltas.**—**El Crédito Agrícola en el Extranjero**

Sesión ordinaria del día 9 Abril de 1913

En la ciudad de Gerona á los nueve de Abril de mil novecientos trece, siendo la hora señalada, celebró su sesión reglamentaria esta Económica, bajo la presidencia del Sr. Director D. José M.^a Perez Xifra y con asistencia de los señores socios al margen nombrados.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, el Sr. Presidente dió cuenta del despacho ordinario que comprendía los asuntos siguientes:

De una instancia de la Económica de Barcelona, elevada al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con motivo del proyecto de reforma en la enseñanza del Catecismo en las Escuelas públicas del Estado. Se acordó quedar enterada la Económica.

De un oficio del Instituto Nacional Agrícola, Industrial y Mercantil de España, domiciliado en Madrid, ofreciéndose á esta Sociedad y mandando un ejemplar de sus Estatutos.—Acordóse acusar recibo y gracias por la atención.

De una carta del Secretario de la Comisión Ejecutiva del Monumento para perpetuar la memoria del eminente patricio Don José Canalejas, acusando recibo de la cantidad con que esta Económica acordó suscribirse á dicha idea.—Enterado.

De una Circular de la Cámara Agrícola de Alicante, á todas las entidades Agrícolas y Comerciales de España, sometiendo á su deliberación una proposición de ley sobre auxilio del Estado á obras Hidráulicas á fin de que merezca la aprobación de las Cortes. Se acordó que esta Económica se adhiera á dicha proposición y así se la comunique.

De una carta del Centro Editorial de Góngora (Revista de los Tribunales) en petición de que esta Sociedad se suscriba á dicha Revista. Se acordó que en vista de la escasez de fondos no es posible aceptar la suscripción.

De una comunicación del «Fomento del Trabajo Nacional» de Barcelona, participando la constitución de su nueva Junta Directiva. Se acordó quedar enterado.

De un oficio del Excmo. Sr. D. José Alvarez Mariño, presentando su dimisión del cargo de Presidente de la Diputación de esta Económica en la Corte, motivándola en su avanzada edad y falta de salud; pero no obstante ofreciéndose desde su retiro, á contribuir á todo lo que sea útil y provechoso para esta Sociedad y para la provincia, que por tantos años le honró con su representación en Cortes.

Se acordó, con profundo sentimiento admitir la dimisión y por unanimidad se le nombrara Socio de Mérito, en consideración á sus relevantes servicios.

El Sr. Presidente propuso á la consideración de la Junta el nombramiento ó elección para dicho cargo del Excmo. Sr. D. Rafael M.^a de Labra, actual Vice-Presidente de dicha Diputación en la Corte, y que se corriera la escala de los demás señores que la componen, acordándose así por unanimidad.

A continuación, se dió cuenta del fallecimiento del socio Don Eduardo Noguer y Batlle, acordándose constase en acta el profundo sentimiento de la Económica por la pérdida de tan antiguo socio y querido compañero, y que se comunique este acuerdo á su familia.

Por último, se dió cuenta de varios folletos y revistas recibidas, que se acordó pasasen al archivo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA **de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación**

TEMA 1.^o: *Vida de relación de las Cámaras.*

1.^a Todas las Cámaras se darán á conocer recíprocamente sus principales trabajos y las peticiones que dirijan á los Poderes pú-

blicos, utilizando á este efecto, las que no posean *Boletines* mensuales, hojas impresas ó copias velografiadas.

2.^a Las reclamaciones ó quejas por infracción de la Ley de 29 de Junio de 1911 y el Reglamento para su ejecución deberán ser formuladas inmediatamente que las infracciones sean advertidas, y dadas á conocer, sin dilación, á las otras Cámaras, para que éstas puedan apoyarlas ó hacer sobre ellas á la Cámara reclamante, ó al Ministro, ó al Director general, las observaciones que estimen oportuno.

3.^a Las demandas encaminadas á obtener nuevas atribuciones para las Cámaras, no sólo serán cursadas siempre por conducto de la Dirección general de Comercio, sino que serán sometidas, antes de cursarse, á consulta de las demás Cámaras.

4.^a Como principio de buen gobierno en la vida de relación de las Cámaras, se ha de tener muy presente la conveniencia de que se pida el apoyo de las demás sólo para las peticiones á los Poderes públicos que revistan interés general, y no para las que se refieran á asuntos ó cuestiones que tengan carácter meramente local.

5.^a Teniendo en cuenta el principio de coordinación que, según la Ley, rige las relaciones de las Cámaras provinciales y locales en materia administrativa, las de esta naturaleza que, por su escasez de recursos ó por otras causas, no pueden formar estadísticas, publicar las Memorias anuales que están obligadas á enviar á la Dirección general de Comercio, se pondrán de acuerdo con las provinciales para atender debidamente á estos importantes servicios.

6.^a En las relaciones de las Cámaras de Comercio é Industria donde se hayan separado, por lo que afecta á su representación corporativa, estas dos ramas de la actividad económica, se tendrá en cuenta siempre que las segundas constituyen una segregación de las primeras, y son consideradas por la Ley como una sustitución de la Sección de Industria de aquéllas, mientras que las de Comercio son la continuación de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación, instituídas en 1886.

7.^a Proseguir con el más extremado interés las gestiones encaminadas á lograr que se conceda á las Cámaras el procedimiento de apremio para percibir de los electores morosos el recargo á que tienen derecho en virtud de la Ley de 29 de Junio de 1911.

8.^a El Reglamento para las Asambleas que en lo sucesivo se celebren de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España será como sigue:

«Artículo 1.^o El cuestionario de las Asambleas de las Cámaras de Comercio será dado á conocer con una anticipación al menos de dos meses, salvo en casos extraordinarios que exijan que este plazo se acorte.

Art. 2.^o En estas Asambleas, únicamente podrán estar repre-

sentadas las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación españolas.

Art. 3.º Las Cámaras sólo podrán conceder su representación á Miembros, Vocales cooperadores ó Secretarios de las mismas.

Las que no puedan asistir con representación directa á las Asambleas podrán delegarla en Miembros, Vocales cooperadores ó Secretarios de otras Cámaras.

Art. 4.º Cada Cámara podrá estar representada por cuatro personas, como máximo. Las que no tengan representación directa no podrán estar representadas por más de un Delegado.

Ninguna de las personas que asistan á las Asambleas podrá reunir más de dos representaciones.

Art. 5.º En las Asambleas, cada Cámara tendrá un solo voto, del que podrá hacer uso exclusivamente el representante por ella á este efecto designado.

Para prevenir los casos de enfermedad ó ausencia, la Cámara correspondiente podrá establecer, en cuanto al derecho de emitir el voto, un orden de sustitución entre sus representantes.

Art. 6.º La representación se acreditará por medio de documento auténtico de la Cámara que la haya concedido.

Art. 7.º Las Cámaras que no hayan tenido representación directa ni indirecta en las Asambleas podrán adherirse *á posteriori* á sus acuerdos, para que su adhesión conste en la reseña de aquéllas.

Art. 8.º Los trabajos de las Asambleas de las Cámaras serán dirigidos por una Mesa compuesta de un Presidente, seis Vicepresidentes y seis Secretarios.

Art. 9.º En las Asambleas se discutirán exclusivamente los asuntos que sean objeto de la convocatoria. Por excepción, podrán discutirse además las proposiciones que, presentadas á la Cámara de la localidad en que se celebre la Asamblea antes de la sesión preparatoria de ésta, sean luego tomadas en consideración por la Mesa.

Las proposiciones tomadas en consideración serán sometidas al dictamen de una Comisión compuesta de siete Miembros, elegidos por la Asamblea, y de la cual formarán parte, además los Secretarios de ésta.

Art. 10.º Las Asambleas celebrarán una sesión preparatoria, un acto público inaugural, una sesión solemne de clausura, y las sesiones privadas y públicas de trabajo que la misma acuerde en la sesión preparatoria.

Art. 11.º La Asamblea, también en su sesión preparatoria, acordará dividirse en el número de Secciones, y nombrará las Comisiones y ponencias que estime convenientes para la mayor facilidad y buen orden de los trabajos.

Cada Sección y cada Comisión nombrará su propio Presidente.

Art. 12.º La duración de los discursos que se pronuncien en las

sesiones de trabajo no podrá exceder nunca de diez minutos, y de cinco la de las rectificaciones.

Art. 13. Son atribuciones de los Presidentes: fijar el orden del día; dirigir y encauzar las discusiones; someter los asuntos á votación, cuando los consideren suficientemente discutidos, y firmar, con los Secretarios, las actas y los acuerdos ó dictámenes.

Art. 14. Es incumbencia de los Secretarios: redactar y suscribir las actas de las sesiones; leer los documentos de que deba darse cuenta; tomar, al efectuarse las votaciones, las notas oportunas, y dar cuenta del resultado de las mismas.

Art. 15. Sustituirán al Presidente de la Asamblea los Vicepresidentes, por el orden en que hayan sido elegidos.

Los Secretarios de la Asamblea lo serán también de las Secciones en que ésta se divida, en el orden que la Mesa determine.

Art. 16. De las gestiones necesarias para llevar á feliz término las conclusiones adoptadas por las Asambleas se encargará una Comisión ejecutiva, compuesta de nueve representantes de las Cámaras, elegidos en la forma que expresa el artículo siguiente, y del Presidente ó Presidentes de la Cámara ó Cámaras de la localidad en que se haya celebrado la Asamblea.

Art. 17. Para la elección de los nueve representantes de que habla el artículo anterior, España se dividirá en nueve zonas, y cada una de ellas elegirá un representante, que deberá necesariamente ser Presidente de una de las Cámaras de la zona respectiva.

Si se elige al Presidente de cualquiera de las dos Cámaras, donde estén divididos corporativamente los elementos mercantiles é industriales, se entenderá también elegido el Presidente de la otra Cámara.

Art. 18. Los representantes así elegidos podrán hacerse sustituir por un miembro ó Vocal cooperador de su Cámara, caso de no poder tomar parte personalmente en las gestiones para la ejecución de los acuerdos, y tanto ellos como el sustituto podrán ir asistidos del Secretario de la misma Cámara.»

9.^a Se autoriza á la Mesa de la Asamblea para la división en zonas á que se refiere el artículo 16 del precedente Reglamento de Asambleas de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.

TEMA 2.º: *Reforma del Reglamento de la contribución industrial y de comercio:*

1.^a La Asamblea de Cámaras declara que, aunque es aspiración suya la extensión del impuesto de utilidades á todos los contribuyentes por industrial, no ha llegado todavía el momento de implantarlo con tal extensión, y han de conservarse, por consiguiente, para los contribuyentes individuales y las Sociedades colectivas y comanditarias simples las tarifas de la contribución industrial.

2.^a Que, juzgando bien orientado el proyecto de reforma del Reglamento y tarifas de la contribución industrial y de comercio presentado por el Sr. Navarro Reverter al Parlamento, la Asamblea de Cámaras desea que sea discutido en la próxima reunión de Cortes, á fin de que pueda empezar á regir la reforma desde 1914, previa información colectiva de las Cámaras de Comercio é Industria. En esta información, las Cámaras tendrán en cuenta las conclusiones votadas por estas Corporaciones el año 1909.

TEMA 3.º: *Reforma de las enseñanzas mercantil é industrial.*

1.^a Que las Cámaras estiman que el Gobierno debe conceder toda la atención que por su importancia merece la enseñanza mercantil, reconociendo á los alumnos que posean los títulos profesionales los derechos á que, sin menoscabar la libertad de comercio, sean acreedores.

2.^a Solicitar del Gobierno que en los próximos Presupuestos se consignent las cantidades prudenciales para el desenvolvimiento de Museos comerciales, Oficinas mercantiles y Laboratorios para el reconocimiento de productos comerciales y de elementos para que la instrucción pueda darse en forma tal, que el alumno, en vez de adquirir sólo conocimientos técnicos, pueda ejercitarse en el dominio de las materias que la enseñanza comprende, y que se difunda la enseñanza comercial, aumentando el número de Escuelas Elementales de Comercio, estableciéndolas en las poblaciones donde en la actualidad no existen y cuya importancia comercial las demande.

3.^a Que se instituyan Bolsas de estudios para que los alumnos más aventajados de las escuelas puedan ampliarlos en las similares más acreditadas del Extranjero. Las Cámaras de Comercio deben contribuir de algún modo á esta extensión de estudios.

4.^a Que los títulos expedidos por las Escuelas de Comercio sean suficientes para ingresar, mediante oposición, en la carrera consular, ó, al menos, que se consideren necesarios estos estudios para ser nombrado Cónsul, ó que se cree en los Consulados un bien organizado Cuerpo de Agregados Comerciales.

5.^a Que, como acción social, la Asamblea de Cámaras de Comercio é Industria estima que la obra de dignificación de la enseñanza mercantil y de los estudios comerciales será una labor patriótica que servirá para la prosperidad nacional, fundada en el desarrollo de los intereses materiales.

Las Escuelas y las Cámaras de Comercio deben compenetrarse á los fines de enaltecer el ejercicio, en todos sus aspectos, de la profesión mercantil, que ha de ser intelectual y elevada.

6.^a Que las Cámaras de Comercio contribuyan á la difusión de los estudios mercantiles por conferencias y actos públicos y protección á las Escuelas, debiendo darse en aquellas establecidas en el litoral mayor importancia á todo cuanto al comercio marítimo se re-

fiera, y estimulando el conocimiento y enseñanza del Esperanto y la formación especial de Viajantes de Comercio.

7.^a Extender la cultura económica á todas las instituciones de enseñanza del hombre y de la mujer, empezando por la escuela primaria, y solicitar oportunamente que en los estudios del Bachillerato se incluya una asignatura de Conocimientos generales, comerciales y económicos.

8.^a La enseñanza industrial se organizará en forma graduada, estableciendo al efecto tres grupos: 1.^o Enseñanza de capataces; 2.^o Peritos industriales; 3.^o Escuela de Ingenieros.

Se procederá, por vía de ensayo, á la implantación de las Escuelas de aprendizaje, eligiendo al efecto algunas de las industrias ú oficinas que revistan en España mayor importancia.

9.^a En todos los grados de la enseñanza se cuidará de modo especial de los ejercicios prácticos, y sin los cuales no se otorgará título alguno de idoneidad, y en lo posible, al igual de otros países se exigirán los ejercicios de suficiencia titular en algún Centro ó establecimiento industrial durante algún tiempo determinado.

10. Se procederá á la especialización de las Escuelas, creándose se el número que se estime conveniente, y situándolas en las zonas industriales más afectas á la especialidad acordada.

11. Se crearán Cátedras de Economía arancelarias en las principales Escuelas Superiores de Enseñanza industrial, y á la vez se organizará un Museo Industrial Arancelario, en el cual habrán de cursar los estudios prácticos, antes de la otorgación del título, todos los alumnos de la Escuela Superior.

12. La organización de la enseñanza, en todos sus grados, será á base de Patronatos mixtos, constituídos por representación de las Cámaras de Comercio é Industria, con intervención del Estado en todos aquellos en que mediara subvención ó concurso del mismo. El Estado podrá delegar su representación en algún fabricante ó industrial de reconocida idoneidad.

Las Cámaras de Industria dedicarán una parte de sus ingresos á la dotación de la enseñanza industrial.

TEMA 4.^o: *Acción económica de España en Africa.*

1.^a Pedir al gobierno decreto que todos los productos que el Ejército de Africa necesite para su sustentación, y en lo posible para las obras de fortificación y construcción, han de ser necesariamente de producción nacional, con arreglo á los términos de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

2.^a Solicitar del Gobierno, con la urgencia debida, proceda al estudio de la construcción de los puestos de Larache y Alhucemas, dotándolos, lo mismo que á los de Melilla y Ceuta, de todo el *outillage* necesario para facilitar el tráfico.

3.^a Que se cree una Asociación para el fomento del comercio

español; subvencionada por las Cámaras oficiales de Comercio é Industria, por las Asociaciones libres, por los particulares y por el Gobierno, que estudie el comercio de España con Marruecos, y mediante Misiones comerciales, facilite el conocimiento práctico de las necesidades mercantiles, de los usos, costumbres y gustos del país.

4.^a Que se solicite del Gobierno la implantación de aquellas medidas dedicadas á favorecer la exportación de los productos nacionales con destino al mercado de Marruecos y demás posesiones africanas, inspirándose en los procedimientos seguidos por los demás países para el fomento de la exportación. Las medidas que se adopten con tal fin serán previamente sometidas al Consejo Superior de la Producción nacional, oídas las Cámaras de Comercio é Industria.

Que se apliquen á la navegación directa de los puertos de España y Marruecos los mismos impuestos de transporte y puerto que rigen para el cabotaje.

Acción financiera de España en Africa.

5.^a Que en los Presupuestos generales del Estado se cree una sección especial, en la que se agrupen todos los gastos é ingresos de nuestra zona de influencia en Marruecos y demás posesiones de Africa figurando detalladamente todos los gastos é ingresos que se obtengan de la tributación del país, considerando el déficit como anticipo reintegrable.

6.^a Que cuando el Gobierno lo considere oportuno, se establezcan los impuestos directos é indirectos que la prudencia aconseje para que se reintegre el Estado de los anticipos que haya hecho y realice en el cumplimiento de su acción civilizadora.

7.^a Que el Gobierno imprima el mayor impulso al ferrocarril de Ceuta á Tetuán, y proceda al estudio del de Alhucemas-Fez y el de Melilla á Zeluán y Kasbahmsum.

8.^a Con el apoyo y auxilio del Estado se constituirá un Banco que ayude á facilitar capitales para la explotación de empresas mercantiles, industriales y agrícolas de Africa, organizando un Servicio de colonización agrícola, á base de cédulas hipotecarias. Asimismo procurará que el Banco de España establezca Sucursales en las principales plazas, para facilitar el desarrollo de las transacciones mercantiles entre España y Africa y la difusión de la moneda española.

Conclusiones á las proposiciones presentadas á la Asamblea

1.^a El Registro mercantil y la legalización de los libros de comercio deberán encomendarse á las Cámaras de Comercio.

2.^a Las Cámaras estudiarán los problemas referentes á la nacionalización de los ferrocarriles estratégicos y secundarios; á la construcción de ferrocarriles por el Estado, mediante subasta, y la adopción del ancho de la vía europea de 1,435 metros.

3.^a Las Cámaras excitarán el celo del Gobierno para que siga las negociaciones que actualmente se realizan para la concertación del Tratado de comercio con Cuba.

4.^a Se gestionará, con carácter general, que las Empresas de transporte en carruajes por motor de sangre gocen de los beneficios que concede la Ley de 12 de Junio de 1912.

5.^a Se solicitará que nuestro Ministro de Estado se ponga de acuerdo con el gobierno francés para que se dulcifiquen los procedimientos en el análisis de los vinos.

6.^a Se solicitará la inmediata reforma del Código de Comercio, conforme con lo acordado en la Asamblea de las Cámaras de Comercio celebrada en Valencia, y que se publique una verdadera Ley de Enjuiciamiento mercantil, y como complemento de todo ello, la creación de Tribunales de Comercio, encargados de cursar y fallar las diferencias y litigios que pudieran producirse en asuntos mercantiles.

7.^a Se solicitará la reorganización de la Junta de Aranceles y Valoraciones para que los intereses del comercio y de la industria tengan en ella la debida representación.

8.^a De conformidad con lo que previene la vigente Ley de Reorganización de servicios postales y telegráficos, se gestionará la inmediata rebaja de las tarifas telegráficas.

9.^a Se pedirá al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la separación de los servicios referentes á los caracteres técnicos y administrativos de los Interventores de Ferrocarriles, á fin de que todo lo que afecte á estos últimos, y que es esencialmente mercantil, dependa en lo sucesivo de la Dirección general de Comercio.

10. Como aspiración de la Asamblea, aun sin desconocer que por el Tratado francoespañol se ratifican los derechos que se conceden en el Acta de Algeciras á la Compañía Internacional Monopollzadora de Tabacos, se solicitará el libre cultivo del tabaco en Melilla y Ceuta.

11. Se pedirá al Sr. Ministro de la Gobernación que conceda á las Cámaras de Comercio franquicia telegráfica para la contestación á las consultas de la Administración pública hechas por el mismo medio de comunicación, y que se les conceda asimismo la tarifa de Prensa para comunicarse entre sí y con los organismos oficiales en general.

12. Se pedirá á los Poderes públicos que, cuando se consulte sobre proyectos de Ley y disposiciones ministeriales, tengan en cuenta las que regulan su funcionamiento y la importancia de los estudios que tengan que realizarse, á fin de que los plazos concedidos sean lo suficientemente amplios para que los informes que emitan puedan estar bien estudiados.

13. Las Cámaras estudiarán el proyecto de Ley de Propiedad

industrial, emitiendo su informe de conformidad con las aspiraciones del comercio y de la industria de sus respectivas comarcas.

14. Se reiterará la petición hecha por numerosas Cámaras á los Poderes públicos, relativas á la exención, para estos organismos, del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

15. Se pedirá que se cumpla estrictamente lo dispuesto, para que puedan obtenerse con facilidad, y sin gasto alguno, cuantos datos necesiten las Cámaras del Registro mercantil para la formación de estadísticas, y, en general, para el cumplimiento de su función.

16. Por las Cámaras se estudiará el régimen arancelario vigente para los cacao de Fernando Póo.

REAL DECRETO IMPORTANTE

Organización del régimen penitenciario

Se ha firmado un decreto reorganizando el servicio y la disciplina de las prisiones, cuya importancia es grandísima, atendida la trascendencia de sus preceptos, lo extenso del articulado, lo complejo de su contenido y la perseverante laboriosidad que supone.

Como todo el mundo sabe, la codificación administrativa es actualmente una aspiración de los Gobiernos que no carece de dificultades, predicada también y defendida con perdurable insistencia por los competentes consagrados en la citada materia. Casi pudiera disputarse lugar común la censura mantenida en el periódico y el libro para ese trabajo de plataforma que consiste en hilvanar decretos, órdenes y reglamentos recíprocamente incongruentes entre sí y que lejos de disciplinar lo que se proponen, perturban los servicios con fragmentarismo de sus disposiciones y el permanente tejer y destejer de su perniciosa actividad.

Más si algún ramo de nuestra Administración agudizó el fenómeno, es seguramente el de Prisiones, en el cual la suma de preceptos reguladores de su función especialísima ha tocado los límites del exceso.

Dicho estado de cosas imponía solución inmediata y enérgica, y para obtenerla se dictó la Real orden de 25 de Junio del año anterior nombrando una Comisión, compuesta de tres jefes superiores del Cuerpo de Prisiones, que, á las órdenes y con inspiración del director general del ramo, redactase y propusiese una disposición orgánica compiladora de todo lo legislado, seleccionando entre esto lo que tuviese vigor, armonizara con la experiencia y se adaptase á las corrientes modernas sobre disciplina carcelaria.

Consecuencia del referido trabajo es el Real decreto que ha tenido sanción el día de hoy.

El contenido sustancial del mismo es demostración del valor científico que lo avalora. La parte formal, compuesta de cerca de

500 artículos de sobria exposición, prueba con exceso la perseverancia, la laboriosidad y el temperamento analítico de los compiladores. Su simple lectura conduce al convencimiento de que, al menos en la intención, se ha pretendido hacer algo sólido, necesario, que perdure, que vigorice, mejorándolos, el régimen y los servicios de las Prisiones.

Pero supuesta la importancia que hoy se concede á la política de la pena, muchas de las arcaicas disposiciones que estaban en vigor necesitaban ampliar sus horizontes y ser sustancialmente reformadas.

Este pensamiento reformador del Real decreto se desintegra en dos postulados verdaderamente trascendentales: cultura y disciplina,

Para obtener la primera, respecto al personal de funcionarios, se aumentan los conocimientos de ingreso, utilizando la Escuela de Criminología, centro docente especializado al que se incorpora el cuadro completo de materias de orden administrativo de que carecía; se amplían las pruebas de aptitud mediante un sistema proporcional de oposiciones para el pase de una á otra clase, y se restablece el concurso para el ascenso á la superior, aunque sometido, como es lógico, á un orden de méritos suficientes y probados, entre los que se califican las memorias, conferencias y trabajos literarios de gran especialidad.

Respecto á los reclusos, se preceptúan las pláticas dominicales; se ordena obligatoria la asistencia á la escuela, cuyas enseñanzas se metodizan, amplían y detallan; y se reorganiza el sistema de trabajo, que obedece á una técnica industrial deducida de los depurados aprendizajes.

También la disciplina general se organiza sólida y armónicamente, en correspondencia con el valor ético-social que encierra, y de que es imposible desentenderse.

Ante todo se establece un nexo de funcionalidad y jerarquía entre los empleados de las diversas clases y secciones, mediante el servicio de inspección, que se transforma en el sentido de hacerle permanente y predominantemente técnico; se modifica en absoluto el sistema de castigos y recompensas, base esencial de toda labor educadora, suprimiendo las correcciones de privación de sueldo y sustituyéndolas con la pérdida de números en el escalafón y la interdicción para el ascenso; y, por último, se crean nuevos premios metálicos y retribuciones para los maestros y funcionarios que más se distinguen en el fomento de la instrucción ó el trabajo, reglamentando la concesión de la medalla penitenciaria.

La conducta personal del recluso se sistematiza en razón de las costumbres y del criterio reinante sobre lo que debe y ha de ser el magisterio de la pena que, según afirmación unánime de penólogos y penitenciaristas, se desenvuelve hoy en la esfera de los sistemas progresivos.

En virtud de ello, se regulan las correcciones y los premios según notas de conducta, que sirven de orientación para clasificar los períodos; se gradúan las autorizaciones reglamentarias, no caprichosamente, sino como resultado de aquella conducta; se determinan los fundamentos orgánicos respecto á los servicios administrativos, vestido, comunicaciones, alimentación, etc., y se establece un sistema de propuestas de indulto que puede ser ensayo y verificación de un efectivo valor que hemos de conceder á la libertad condicional—dados los antecedentes de carácter y raza—para el inminente planteamiento de la citada institución.

Además, se atienden otras necesidades de orden moral y asistencia de los presos, robusteciendo la acción de las Sociedades de Patronato, reorganizando los economatos administrativos á base cooperatista, y se robustece su peculio de ahorro y libre disposición, preparando una liberación humana y de gran inhibición para el delito.

Todas estas materias catalogan sus preceptivos en capítulos separados, que forman cuatro títulos y tratan respectivamente: del personal, de la organización de servicios, del régimen general y disciplina de las prisiones y de su régimen económico.

El solo enunciado de tan profunda y extensa labor, lo vario y complejo de su contenido, entrañan la dificultad de hacer un estudio completo de ella y expresar su juicio definitivo en una sola lectura rápida, impresionista y de insuficiente meditación.

Por eso nos mantenemos en el terreno de lo estrictamente informativo.

Sólo, como decíamos al comienzo, pueden apreciarse en tan importante decreto, sin temor á equivocaciones, dos cosas francamente merecedoras de loa: la intención y el grado de esfuerzo realizado. Para la una y el otro no hemos de escatimar la consideración y el aplauso.

¡Lástima grande que todo ello no estuviera coronado por una resolución que creemos trascendental, improrrogable, y sin la cual la reforma penitenciaria en nuestro país quedará siempre por hacer.

La unificación de los funcionarios administrativos de la Dirección general con los del Cuerpo técnico de Prisiones.

SECCIÓN AGRÍCOLA

Condiciones de una buena trilladora.

Aparte aquellas condiciones que se refieren al buen funcionamiento de la máquina, solidez, etc., una trilladora, para que se adapte bien á las necesidades de nuestros campos, necesita reunir las siguientes cualidades:

Limpiar perfectamente el grano y dejar la paja triturada y suave.

Prestarse á una buena alimentación desde el suelo.

Trillar la mies á lo largo.

Ser fácil de arreglo en caso de rotura y poder disponer con rapidez de piezas de repuesto.

No tener una anchura grande, para que el transporte por nuestros caminos sea fácil.

Requerir poco personal para su manejo.

Ser económica en el precio de coste y exigir poco gasto para su funcionamiento.

Estas condiciones, á nuestro juicio, sólo las posee en absoluto la trilladora Senpere «La Española», que fabrica el Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola.

Las máquinas de reducido tamaño de marcas extranjeras dan malos resultados prácticos, y las trilladoras grandes fabricadas fuera de España rinden muy buenos servicios é indudablemente presentan cualidades muy aceptables, pero no están desprovistas de inconvenientes, nacidos del desconocimiento de los variados detalles especiales de cada país que influyen poderosamente en el resultado de todas las faenas campestres.

Es preciso insistir continuamente en la idea, que debe generalizarse, de que en España se fabrican máquinas agrícolas superiores á las extranjeras, que luchan con la manía ridícula de parecer mejor todo lo ajeno.

La Remolacha forrajera.— Desde hace algunos años, el cultivo de la remolacha forrajera va extendiéndose mucho, y esto tiene su razón de ser, en que el labrador comprende que dicha planta forrajera constituye un excelente alimento para el ganado. Parece pues lógico que el agricultor, en el cultivo de la preciada raíz, hiciera todos sus esfuerzos para aumentar la producción.

Sin embargo, práctica tan importante como el abonado, la tiene completamente descuidada. Es esto muy sensible, pues proporcionando á la planta nitrógeno, ácido fosfórico y potasa en forma fácilmente asimilable, se obtiene un aumento considerable de la producción.

El siguiente ejemplo lo demuestra bien claramente: D. Cristóbal Domingo de Cella dividió un campo destinado al cultivo de remolacha forrajera en tres parcelas iguales. La primera no recibió abono alguno. La segunda fué abonada á razón de 500 kilogramos de superfosfato y 200 kilos de nitrato de sosa por hectárea, y la tercera parcela recibió los mismos abonos que la segunda, más 200 kilos de cloruro de potasa por hectárea.

Los resultados que obtuvo por hectárea fueron los siguientes:

Primera parcela, 42.000 kilos de raíces.

Segunda parcela, 56.000 kilos de raíces.

Tercera parcela, 74.000 kilos de raíces.

Estas cifras demuestran claramente á lo que el agricultor puede llegar mediante el arreglo racional de los abonos azoados, fosfata- dos y potásicos.

El superfosfato y las sales potásicas conviene emplearlos íntima- mente mezclados con cierta antelación á la siembra, enterrándolas por medio de una labor de arado.

El nitrato, bien sea de sosa ó de cal, aplíquese en dos veces; la primera mitad á la línea, al hacer el trasplante ó el aclareo en los casos de siembra directa, y la segunda mitad al voleo, treinta ó treinta y cinco días después al dar una bina.

Exportación del cáñamo.—El cónsul de España en Toulouse (Francia), en su Memoria consular últimamente publicada, llama la atención á los productores españoles acerca de los «buenos resulta- dos que daría el cultivo del cáñamo especial que producen Italia y la India para la fabricación de la alpargata en sus distintas formas y clases, muy extendida en todo el Mediodía de Francia, acaparando un mercado que debiera ser nuestro, por ser originario dicho calza- do de España.»

«Con tal de resultar barato—añade,—prodúzcase de la manera que se quiera, se aceptará, aunque se ha de tener en cuenta la soli- dez de la fibra y el que debe ir trenzado para la fabricación de la suela al uso del país. Fabricantes existen bastantes y casi sodos es- pañoles, habiendo en la actualidad gran competencia, y, en igual- dad de condiciones, los industriales se surtirían de España. Actual- mente se paga el de la India que es el más barato, de 75 á 100 fran- cos los 100 kilogramos.»

NOTAS SUELTAS

Comercio contemporáneo

El Crédito agrícola en el Extranjero.—En Alemania el XXIV Congreso de las Asociaciones agrícolas, celebrado en Maguncia en Julio de 1907 ha permitido formar cabal idea de los progresos reali- zados, y aunque la educación de las masas sea también allí imper- fecta, que por mucho que se diga no tenemos nosotros sobre la ex- clusiva de esta dificultad, esa educación se va haciendo poco á poco.

Las Memorias leídas por M. Haas y M. Havenstein referentes á la región del Rin, son una buena prueba de lo que pueden mejorar la suerte de los agricultores y cajas de crédito.

Toda la actividad, la perseverancia y el talento de Schulce-Delit- zsch, fué necesario emplear para que fueran considerados como un gran adelanto en el progreso económico de Alemania, las Asocia- ciones mútuas de crédito. Han transcurrido los años y éstos han de-

mostrado lo necesario que son estas asociaciones para el mejoramiento de las aldeas agrícolas.

El sistema de Schulze-Delitzsch armoniza perfectamente los intereses y conveniencias de los agricultores, comerciantes é industriales.

Cuarenta y dos años fueron necesarios para que la opinión sufriera un cambio completo, y se levantaran monumentos en Alemania que perpetuaran el nombre del hombre del saber, talento, actividad y constancia, que murió después de emplear los mayores trabajos en mejorar la situación de los modestos agricultores, comerciantes é industriales elevándolos y favoreciéndolos moral y económicamente.

No lo comprendieron tampoco los socialistas como Raiffeisen y Lasalle, que no omitieron ni tiempo, ni lugar, ni ocasión á fin de molestar y empequeñecer la benéfica obra emprendida.

Las uniones mútuas progresan en Alemania, sin auxilios extraños y solo en gracia á las exclusivas iniciativas de los asociados.

También en Baviera ha tenido la Asociación agrícola un gran desarrollo. Las estadísticas que permiten formar la reunión del Munich, acusan un total para Baviera de 2.424 Asociaciones, en las que figuran 160.865 individuos.

La casi totalidad de las cajas de esta región, adoptan el tipo de responsabilidad ilimitada; tan buenos éxitos consiguen y tal crédito inspiran, que han obtenido dinero á un 2 y 3 por 100 menos que los industriales y comerciantes.

En Italia existen más de 700 Asociaciones agrarias y su capital pasa de cuatro millones de liras. Ellas han influído, en buena parte, para que no hagan endémicas aquellas huelgas que tantos trastornos produjeron.

Según los datos que publica el *Labour Gazette* las Cooperativas de crédito del Reino Unido, al finalizar el decenio 1910, eran trescientas treinta y ocho, de los que comprenden más del 80 por 100 á Irlanda. La mayor parte son del tipo Raiffeisen y sus préstamos se hacen por fines reproductivos. Desde 1808 han aumentado su número en siete veces y su capital excede de 135.900 libras.

Este progreso de las instituciones de crédito agrícola no tiene la excepción de Francia, en cambio en Austria-Hungría la mayor difusión del socialismo agrario, resta una buena parte de la población rural al movimiento.

En *España* desde que se publicó la ley de Sindicatos agrícolas, se van tocando los resultados que produce y los progresos realizados por el crédito agrícola son grandes.

De día en día aumenta el número de Sindicatos que tratan de operar con el ramo de España y para unificar el criterio de las Sucursales en tan importante asunto, el Banco ha dictado una circular en

que se exponen los medios que han de reunir los Sindicatos y la cuantía de éstos.

El número de Sindicatos cuya existencia conocemos es el de 83.

Al tratar del crédito agrícola en España, preciso se hace dedicar algunas líneas á los Pósitos.

Los Pósitos en su estado primitivo fueron depósitos más ó menos grandes de trigo para hacer frente á las exigencias del consumo en cada localidad.

Así se explica que se dictaran una porción de disposiciones para el caso de que careciendo de trigo y panaderos en el pueblo, tuviera el Pósito que fabricar el pan por su cuenta.

Pasaron aquellos tiempos y con ellos la conveniencia de sostener medidas de gobierno que nadie hubiera cumplido, por estar en desacuerdo con el progreso alcanzado en todos los órdenes de la actividad y en abierta oposición con las costumbres creadas en nuestro país.

Este progreso agrícola y la baratura y rapidez de las comunicaciones han hecho que varien por completo las condiciones de la vida de las naciones, y así vemos á Rusia y á América que acuden á nuestros puertos con sus cereales, en competencia con la producción nacional. No hay, por tanto, razón alguna que justifique el sostenimiento de aquellas anticuadas medidas que hemos examinado, como no es posible que nadie que estudie las condiciones de vida que han tenido y tienen los Pósitos abogue por la permanencia de éstos.

La vida de dichos institutos fué siempre por demás azarosa, pues los abusos llegaban antes, como llegan hoy, á lo inconcebible.

Se publicaron innumerables disposiciones con el laudable propósito de poner remedio á tan grave mal; pero todos los esfuerzos resultaron baldíos, y los Pósitos vinieron á ser en la mayor parte de los pueblos, uno de los motivos principales de que se sostengan las luchas locales con apasionamiento y encono. Nadie ignora ciertamente que son muchos los que han improvisado buenas fortunas gracias al dinero de los Pósitos.

Rusia.—Solo á virtud de grandes esfuerzos, y constancia, en unión de conferencias populares, se hará comprender á los rusos las ventajas de la cooperación.

La cooperación en Rusia se halla ahora en sus comienzos de desarrollo.

Suiza.—La cooperación agrícola se desarrolla cada vez más en el país que nos ocupa. En 1870 se han constituido más de 80 sociedades de consumo.

La federación de las sociedades cooperativas suizas, han visto aumentar el número de sus socios constantemente.